



CONVENIO DE CESIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE FACINAS DE LA DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS

En Facinas (Tarifa), la fecha indicada en la firma electrónica

De una parte, Cristóbal Iglesias Campos, titular del DNI [REDACTED] actuando como Presidente de la Entidad Local Autónoma de Facinas (municipio de Tarifa), en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Facinas (Tarifa), Plaza de la Paz S/N, 11391 y CIF P1100057G. Cristóbal Iglesias Campos actúa en uso de las facultades de representación que le confiere el artículo 126.2 de la Ley 5/2010, de 11 de Julio, de Autonomía Local de Andalucía, ha sido expresamente facultado por el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 15 de Junio de 2019.

Y de otra parte, María del Carmen Lobato Herrero, titular del DNI [REDACTED], interviniendo en su calidad de Economa Diocesana, en representación de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, titular del CIF R-1100017A, y domicilio en Cádiz, C/ Hospital de Mujeres nº 26, dpd., CP 11001, representación que se acredita en virtud de poder otorgado ante el notario de Cádiz D. José Ramón Castro Reina el 1 de julio de 2020, al número 867 de su protocolo.

Y Antonio José Aguilar Verdugo, titular del DNI [REDACTED] interviniendo en su calidad de Administrador Parroquial de la Parroquia de la Divina Pastora, de Facinas, titular del CIF R1100408B, y domicilio en Facinas (Tarifa), Plaza de España s/n, CP 11391. Su representación deriva de su condición de administrador parroquial, en virtud de nombramiento episcopal de 21 de octubre de 2022.

Las partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas.

Interviene el Secretario General del Ayuntamiento de Tarifa, Antonio Aragón Román, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Entidad Local Autónoma de Facinas, en función de las atribuciones que le viene conferida en la Ley 5/2010, de 11 de Julio, de Autonomía Local de Andalucía, concretamente su artículo 123.1.g), tiene entre sus competencias la de servicios funerarios.



FACINAS

Entidad
Local
Autónoma

SEGUNDO.- Que la Iglesia Católica tienen derecho a tener cementerio propio de conformidad con las prescripciones canónicas (canon 1240 s). El Código de Derecho canónico confía al derecho particular el dictar normas sobre el funcionamiento de los cementerios, especialmente para proteger y resaltar su carácter sagrado (c. 1243). En este marco, la Diócesis de Cádiz y Ceuta es propietaria desde tiempo inmemorial de la finca donde se ubica el antiguo Cementerio Parroquial de Facinas, anejo a la Parroquia de la Divina Pastora, que es titular de su gestión, y los terrenos anejos para su servicio, en el término municipal de Tarifa, localidad de Facinas, en un extremo de su núcleo de población, concretamente al comienzo del Camino de Algeciras o de las Cabrerizas.

Dicha finca ocupa la parcela con referencia catastral [REDACTED], cuya titularidad por parte de la Diócesis fue reconocida en expediente contradictorio debidamente tramitado conforme a Derecho. A su vez, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras, constituyendo la finca registral 26122 de Tarifa.

TERCERO.- Que expuesto lo anterior, la Entidad Local Autónoma de Facinas está interesada en la gestión del cementerio de la localidad, que ya conoce, así como en continuar la búsqueda de enterramientos y fosas comunes relacionadas con la Guerra Civil. Por ello, la Entidad Local Autónoma de Facinas pretende la adquisición de la parcela del citado cementerio.

CUARTO.- Por ello, en atención a las anteriores consideraciones, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, y reconociéndose capacidad legal para la firma del presente documento, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la cesión por parte de la Diócesis de Cádiz y Ceuta y la Parroquia de la Divina Pastora de Facinas, como cuerpo cierto y determinado, a título gratuito, del pleno dominio de todos los derechos que pudieran corresponderle sobre la finca en la que se encuentra el Cementerio Parroquial de Facinas y sus terrenos anejos, así como el mismo cementerio en sí, junto con sus bienes, instalaciones y documentos de gestión, a la Entidad Local Autónoma de Facinas que en este acto acepta la cesión, adquiriendo el dominio y la titularidad indicadas. La cesión se realiza en todo caso con pleno respeto a los derechos que pudieran corresponder a los titulares de los derechos funerarios o de cualquier tipo de los actuales enterramientos, así como de las servidumbres de todo tipo respecto de las cuales la finca en la que se ubica la Parroquia de la Divina Pastora resulte predio dominante.



No obstante lo anterior, una vez firmado el presente acuerdo, la Entidad Local Autónoma de Facinas procederá a incluir estos derechos adquiridos a título gratuito en su inventario.

QUINTA.- Seguimiento y control del convenio.

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas en representación de la Entidad Local Autónoma de Facinas y otras dos en representación de la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

SEXTA.- Régimen Jurídico.

El presente Acuerdo se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en cuanto a su adquisición, en particular su artículo 11, además de cualquier otra norma que resulte de igual aplicación.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CLÁUSULA DE CONSTANCIA:

Por la Secretaría General, se hace constar que al expediente se ha incorporado informe del Arquitecto Técnico Municipal, Carlos Rodríguez Alba, de fecha 19 de diciembre de 2022, que entre otros extremos concluye lo siguiente:

- En cuanto al cumplimiento del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, se cumplen los preceptos que se indica en la sección 2 del capítulo VII correspondiente al artículo 43 "Condiciones generales" de los cementerios.

- Al margen de las deficiencias descritas, tanto por la antigüedad del recinto como por su ubicación y orografía, el uso del cementerio está acorde con lo dispuesto en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía requiriendo las obras de mantenimiento y adaptación que se relacionan, por un importe total presupuestado de 35.561, 21 euros.



SEGUNDA.- Fines y Usos.

La Entidad Local Autónoma de Facinas, a partir de la firma del presente acuerdo, podrá disponer de la finca y del antiguo Cementerio Parroquial como titular del mismo, así como de los derechos que le han sido cedidos sobre sus anejos; comprometiéndose, como carga o modo, y cuyo incumplimiento pueda dar lugar a la revocación de la donación por la simple voluntad del donante, a destinar la finca a cementerio y a no destinarse a fines contrarios a la fe católica conforme al código de derecho canónico vigente, interpretado conforme al catecismo aprobado por la Santa Sede. Igualmente, como carga o modo, el Administrador Parroquial de la Parroquia de la Divina Pastora o quien en el futuro represente los derechos de la Iglesia Católica o un delegado suyo, han de tener plena libertad para entrar a dicho cementerio a fin de realizar allí los oficios funerarios religiosos de los fieles católicos.

A partir de la firma del presente acuerdo, el Cementerio dejará de tener la consideración como Parroquial, debiendo cesar el uso de esta denominación.

Los gastos derivados de esta escritura, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, serán satisfechos por cada una de las partes según lo dispuesto en la normativa legal.

TERCERA.- Documentación e instalaciones del cementerio y derechos existentes.

La Entidad Local Autónoma de Facinas declara conocer la realidad física y jurídica del cementerio, y acepta la cesión de derechos sobre la finca sobre la que se ubica el cementerio, tal y como se encuentra en el momento actual; subrogándose en la posición que hasta ahora ostenta la Parroquia de la Divina Pastora de Facinas, y, en su caso, la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

A partir de la firma del presente acuerdo, la Entidad Local Autónoma de Facinas será el único responsable del cementerio, sus instalaciones y demás anejos; estando obligado a respetar los derechos adquiridos por los titulares de los enterramientos existentes.

Para ello, la Parroquia deja a disposición de la Entidad Local Autónoma de Facinas para que realice copia de todos los archivos que conserva del cementerio, excepto el libro parroquial de defunciones, que permanecerá en poder de la Parroquia.

CUARTA.- Actuaciones posteriores al presente Convenio.

Sin perjuicio de la eficacia traslativa inmediata del presente Convenio, la transmisión del dominio resultante se elevará a escritura pública, en la Notaría que decidan las partes entre las de Tarifa, o en su defecto, municipios limítrofes, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo los gastos satisfechos por cada una de las partes según lo dispuesto en la normativa legal, pudiendo los intervinientes compelerse a ello en cualquier momento.

AS
CÁDIZ



FACINAS
Entidad
Local
Autónoma

En anexo, se relaciona la documentación jurídico-administrativa de la que se hace entrega por la Parroquia, comprometiéndose ésta a aportar cualesquiera otra documentación relacionada pendiente para la correcta gestión del servicio público de cementerio.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará integrada por las siguientes personas:

Por parte de la Entidad Local Autónoma de Facinas:

- El Presidente de la Entidad Local Autónoma
- El Arquitecto Técnico Municipal

Por parte de la Diócesis de Cádiz y Ceuta:

- Luis Ferrer Puga
- Jesús Fernández Guerrero

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, cada uno de ellos de 5 páginas, más Anexo, en el día de la fecha y lugar indicados al inicio.

El Presidente de la E.L.A. de Facinas

Cristóbal Iglesias Campos

Administrador Parroquial Divina Pastora

Antonio José Aguilar Verdugo

Ecónoma Diocesana

María del Carmen Lobato Herrero

Secretario General

Antonio Aragón Román



FACINAS
Entidad
Local
Autónoma

ANEXO

DOCUMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA QUE HACE ENTREGA LA PARROQUIA

1º. 635 FICHAS SOBRE LOS DERECHOS FUNERARIOS

2º. 629 LICENCIAS DE ENTERRAMIENTO

3º FICHERO INFORMÁTICO EN FORMATO .xls CON LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN
LAS FICHAS SOBRE LOS DERECHOS FUNERARIOS

Declarándose por la representación de la Diócesis que la documentación es suficiente para la
correcta gestión del servicio de cementerio.



Verbatim

DVD-R

4.7

16x

120

FACINAS
Derechos Funerarios
03/03/2023